LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y SEGURIDAD"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios de transparencia y publicidad, la Entidad procede a realizar la presente Adenda No. 001 al pliego de condiciones definitivo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-001-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y SEGURIDAD**, con el fin de incluir los ajustes incorporados a través del Decreto 0287 de 2026, en el siguiente sentido:

1. Modificar el numeral 7.1.1 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"7.1.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA LIMITACIÓN A MIPYME, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Criterios diferenciales para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el ***Decreto No. 1860 de 2021*** *en los citados artículos:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, *en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.*

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, *de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto,*

en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establecido en el ***Decreto No. 1860 de 2026,*** *en los citados artículos:*

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. *Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a ***Capacidad Financiera y Organizacional:***

Indicador	***Fórmula***	***Margen Sugerido***
Índice de liquidez	*ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE*	***≥1,21***
Índice de Endeudamiento	*PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100*	***≤ 70%***
Razón de Cobertura de Intereses	*UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES*	$\geq \mathbf{1}$
Rentabilidad de Patrimonio	*UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100*	$\geq \mathbf{0,04}\%$
Rentabilidad de Activo	*UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100*	***≥0,02%***

2. Modificar el numeral 9 *EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS).* del pliego, el cual quedará así:

"*9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS).*

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	***PUNTAJE***
FACTORES TECNICOS	*600*
ECONÓMICO	*290*
INDUSTRIA NACIONAL	*100*
puntaje adicional para proponente con trabajadores con discapacidad.	*20*
Puntajes adicionales- criterio diferencial (decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021).	*5*
Total	***1015***

9.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DAN LUGAR A PONDERACIÓN DE OFERTAS.

9.1.1. PERSONAL ***MÁXIMO 600 PUNTOS***

El puntaje de este ítem se asignará de la siguiente forma:

DIRECTOR DE OPERACIONES (200)

- *Profesional en derecho y/o áreas administrativas y/o ingeniería, lo cual se acreditará con diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia de tarjeta profesional*
- *Especialista en Administración de la Seguridad para lo cual deberá anexar diploma y acta de grado*
- *Experiencia mínima de dos (2) años como Asesor en seguridad privada, para lo cual deberá allegar copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredite con dicha especialidad.*

- *Experiencia como director de operaciones y/o jefe de operaciones y/o coordinador en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada igual o superior a siete (7) años, de los cuales por lo menos un (1) año corresponda a experiencia acreditada como Director.*
- *Acreditación como evaluador de competencias laborales del SENA.*
- *Consultor en Seguridad acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con cinco (5) años de experiencia, acreditada mediante credencial o resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Certificado de aptitud psicofísica vigente para vigilancia y seguridad privada.*
- *Título de administrador policial, acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.*
- *Título de especialización en seguridad de Entidades Oficiales con una intensidad de mínimo 80 horas, expedido por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento En Vigilancia Y Seguridad Privada, avalada mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual debe aportar resolución de la escuela y certificado del convenio.*
- *Contar con acreditación como Promotor de Convivencia Ciudadana expedida por la Policía Nacional.*

PUNTAJE POR COORDINADOR DE SEGURIDAD (200 puntos):

- *Tener el título profesional, acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.*
- *Acreditar posgrado en administración de la seguridad, requisito que debe acreditar con copia del diploma que otorga el titulo como tal.*
- *Debe contar con Experiencia como Consultor en seguridad privada, para lo cual deberá allegar copia de la resolución de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde lo acredita con dicha especialidad.*
- *Experiencia como director de operaciones y/o jefe de operaciones y/o coordinador y/o supervisor líder en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada igual o superior a tres (3) años*
- *Deberá estar acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO y diploma que lo acredite como supervisor expedido por una escuela con licencia otorgada por la superintendencia de Vigilancia.*
- *Contar con acreditación en atención en prevención de emergencias y desastres, certificado por la Defensa Civil Colombiana.*
- *Competencia Laboral En supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa Nivel Avanzado expedido por el SENA*

PERFIL PROFESIONAL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (100 PUNTOS)

- *Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas*
- *Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional*
- *Profesional en áreas de la ingeniería o la administración con 5 años de experiencia*

- *Especialista en Gerencia Control De Riesgos Profesionales y/o seguridad y salud en el trabajo con 3 años de experiencia, lo cual debe acreditar con copia del diploma ya acta de grado.*
- *Licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.*
- *Experiencia mínima de Cinco (5) años, como coordinador de Seguridad y salud en el trabajo contada a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional.*

SUPERVISOR (30 PUNTOS)

Se le asignarán puntos al proponente que ofrezca un Supervisor de Operaciones con el siguiente perfil:

- *El supervisor debe contar con una certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y encontrarse acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO).*
- *Que cuenten con formación en servicio al cliente o en la mesa de vigilancia, titulo o certificación que podrá ser emitido por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*
- *Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.*
- *Contar con Acreditación como evaluador de competencias laborales del SENA.*
- *Certificado de aptitud psicofísica vigente para vigilancia y seguridad privada.*

GERENTE (50) PUNTOS

- *Deberá contar con Título Universitario en administración de empresas y/o contaduría pública y/o economía.*
- *Deberá ser Oficial Superior de las fuerzas militares, ya sea de la Reserva Activa o de los Profesionales Oficiales de la Reserva.*
- *Debe contar con un Diplomado en seguridad*
- *Deberá contar con un Posgrado en Seguridad y Defensa, requisito que debe acreditar con la copia del Diploma.*
- *Contar con un Diplomado de Alta Gerencia.*
- *Deberá estar Acreditado como Consultor en Seguridad. Para esto debe anexar Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Debe Estar acreditado como Asesor en Seguridad Para esto debe anexar Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Debe contar con Experiencia como Gerente mínima de Diez (10) años con el proponente, lo cual se acreditará con certificado laboral y copia aportes al sistema de seguridad social con las planillas de los últimos 6 meses.*
- *Contar con acreditación como Evaluador de Competencias Laborales.*
- *Contar con acreditación como Promotor de Convivencia Ciudadana expedida por la Policía Nacional.*

- *Contar con acreditación en atención en prevención de emergencias y desastres, certificado por la Defensa Civil Colombiana.*
- *Contar con curso de primer respondiente*

SE DEBE APORTAR CARTA DE DISPONIBILIDAD FIRMADO POR EL PERSONAL OFERTADO.

MEDIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO CON BLINDAJE (20 PUNTOS)

El proponente que oferte un (1) vehículo blindado, mínimo nivel II, de propiedad del oferente ***(modelo 2020 en adelante)*** *y /o contrato de arrendamiento, registrado en RENOVA, para uso ocasional DE LA GOBERNADORA de sucre dentro del departamento, se le otorgaran 20 puntos, si no lo presentan obtendrán cero (0) puntos.*

Nota: deberá adjuntarse pantallazo de RENOVA, la copia de la tarjeta de propiedad, el soat vigente que demuestre que son de propiedad del proponente y el tipo de blindaje del vehículo.

En caso de ser por medio de arrendamiento o promesa de arrendamiento deberá aportar copia de la resolución por medio del cual se autoriza al arrendador a prestar el servicio de alquiler de vehículo blindado, lo cual se verificará con el listado de empresas habilitadas que se encuentra disponible en la página de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Esta información será validada en la plataforma RENOVA

Para el proponente plural este criterio puede ser cumplido por cualquiera de los miembros.

NOTA: Se deja constancia que los valores aquí ofertados no corresponden a servicios exclusivos para el departamento, razón por la cual, no corresponden a servicios que se contemplan en el valor del contrato y deberán ser ofertados por el oferente garantizando las condiciones del mercado.

9.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO 290 MÁXIMO

Las propuestas que sean inferiores a los topes estipulados por la Circular Externa N° topes estipulados por la Circular Externa No 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Decreto 4950 de 2007, no serán tenidas en cuenta para la evaluación económica (ofertas por debajo de la tarifa mínima legal).
El departamento de Sucre a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:
El Departamento de Sucre a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:
Se asignarán trescientos 290 puntos al proponente que presente el Anexo Propuesta Económica debidamente diligenciado de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial 1 vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 \times Y2 \times Y3 \times \ldots\ldots\ldots\ldots \times Yn \times Po}$$

Donde:

MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán (290) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

*Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente **100** puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.*

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir, siempre y cuando no incurra en las causales de rechazo establecidas en el presente proceso.
Si dentro de los oferentes se encuentran Cooperativas de Vigilancia, deberá informar en su propuesta el porcentaje de descuento y los precios (precio del servicio y AyS) antes de descuento (de acuerdo con las Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9.1.3. INDUSTRIA NACIONAL ***MÁXIMO 100 PUNTOS***

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*100*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*25*

9.1.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. *Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*

B. *Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*

C. *Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan 20 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082, de acuerdo a las siguientes situaciones y deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

1. Persona Natural (Profesión Liberal)	***2. Persona Natural (Comerciante)***	***3. Persona Jurídica (Propiedad >50%)***	***4. Persona Jurídica (Vínculo laboral en nivel Directivo)***
Persona Natural con discapacidad *que ejerza una profesión liberal.*	***Persona Natural con discapacidad*** *que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*	***Personas jurídicas*** *donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*	***Personas jurídicas*** *que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
Documentos:	***Documentos:***	***Documentos:***	***Documentos:***
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	*• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.*	*• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.*	*• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.*

1. Persona Natural (Profesión Liberal)	***2. Persona Natural (Comerciante)***	***3. Persona Jurídica (Propiedad >50%)***	***4. Persona Jurídica (Vínculo laboral en nivel Directivo)***
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	*• Certificado de discapacidad (Minsalud).*	*• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.*	*• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.*
• Título profesional.	*• Registro mercantil.*	*• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.*	*• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.*
		• Copia del certificado de existencia y representación.	*• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.*
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de que trata el presente criterio deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

9.1.5.PUNTAJES ADICIONALES- CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021).

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.4 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 2.4 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

2. MIPYMES (2.4 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 2.4, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

3. Incluir la obligación # 19 al numeral 2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el siguiente sentido:

" (…)

19. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato."

4. Los demás numerales no modificados con la presente adenda permanecen incólumes.